

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

14460 *DECRETO 36/1993, de 25 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico de Sa Caleta (Sant Josep, Ibiza).*

Visto que la Consejería de Cultura, Educación y Deportes por Resolución de 13 de marzo de 1989 incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de Sa Caleta (Sant Josep, Ibiza).

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración,

Visto que el Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero), estableció que corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural,

Visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión de fecha 25 de marzo de 1993, decreto:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica el yacimiento arqueológico de Sa Caleta (Sant Josep, Ibiza).

Art. 2.º La descripción del yacimiento de referencia figura en el anexo de este Decreto, como figura el entorno de protección del bien declarado de interés cultural. Todo ello de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 94/1991, del día 31 de octubre por el que se regula la declaración de los bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Art. 3.º El plano y toda la documentación complementaria consta en el expediente de referencia.

Art. 4.º Se ordena la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», así como la inscripción de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la comunicación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

Art. 5.º Esta declaración se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Sant Josep (Ibiza).

Palma, 25 de marzo de 1993.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Gabriel Cañellas Fons.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartomeu Rotger i Amengual.

ANEXO

Sa Caleta (Sant Josep)

Delimitación del yacimiento

Zona A: Engloba un conjunto de 20 estancias con sus plazoletas y callejas intermedias, más un horno de pan de buen diámetro. Está definida por un círculo de 34 metros de diámetro.

Zona B: Tiene una superficie de unos 5.000 metros y se ha definido en base a una línea quebrada que rodea los dos emplazamientos artilleros ubicados más al norte, dirigiéndose hacia el acantilado de levante en proyección aproximadamente NE-SE, y cerrando, por tanto toda la punta donde se halla el conjunto bien conservado del asentamiento fenicio que en sus dos restantes flancos es delimitada por el acantilado y por el mar.

Zona C: En base a los pequeños sondeos de tanteo realizados durante los diversos trabajos de excavación, constituye la superficie global por donde se extendía el primitivo poblado fenicio. La superficie conservada es de 29.500 a 30.000 metros cuadrados. La zona C tiene una precisa delimitación en la topografía natural del terreno. La meseta aplanada que constituye la península se halla definida por el cauce seco del torrente

que se ramifica hacia la playa Es Bol Nou, hacia el embarcadero de Sa Caleta. En cuanto al límite norte y por los acantilados y la propia línea de costa.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

14461 *DECRETO 75/1993, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Francisco de Asís en Villafranca del Bierzo (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 25 de abril de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia de San Francisco de Asís en Villafranca del Bierzo (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia de San Francisco de Asís en Villafranca del Bierzo (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende:

Al sur, el eje del arroyo paralelo a la fachada de la iglesia.

Al este, la línea de máxima pendiente que subiendo desde el arroyo engloba las parcelas de la urbanización creada sobre los terrenos del convento.

Al norte el camino de acceso a la urbanización.

Al oeste las traseras de las edificaciones que dan a la plaza del Ayuntamiento y de las parcelas que dan al camino que bordea el antiguo recinto monacal.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14462 *DECRETO 76/1993, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santiago, en Villafranca del Bierzo (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 18 de abril de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santiago, en Villafranca del Bierzo (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien

de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia de Santiago, en Villafranca del Bierzo (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Al norte: El cauce del arroyo que discurre paralelo a la fachada de la iglesia.

Al oeste: Las traseras de los edificios que dan a la plaza del Castillo, y una línea en su prolongación paralela a la carretera de Cacabelos, hasta su intersección con el límite sur.

Al sur: La trasera del antiguo cementerio y sus prolongaciones rectas hasta sus intersecciones con los límites oeste y este.

Al este: Una línea en sentido norte-sur, tangente a la primera curva del camino que asciende al nuevo cementerio desde su intersección con el arroyo hasta su intersección con el límite sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14463 *DECRETO 77/1993, de 7 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Convento de Santa Clara, en Aguilar de Campoo (Palencia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de noviembre de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Convento de Santa Clara, en Aguilar de Campoo (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráfico correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el Convento de Santa Clara, de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Al norte: El eje del ramal norte del río Pisuerga desde el puente de la antigua carretera de Palencia a Santander, hasta el límite este.

Al este: Una línea norte-sur superpuesta al muro que rodea las huertas en la zona este del conjunto, desde el eje del río hasta la Reguera.

Al sur: La Reguera situada al sur del conjunto desde el límite este hasta el punto en que se encuentra con la Reguera perpendicular a ella, una línea en sentido norte-sur desde el punto anterior hasta el eje del camino situado al sur del complejo y el eje de este camino hasta llegar a la antigua carretera Palencia-Santander.

Al oeste: La antigua carretera Palencia-Santander entre los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14464 *DECRETO 78/1993, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 3 de abril de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 7 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento la iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Villasayas (Soria).

Art. 2.º La zona afecta por la declaración vendría definida:

Al norte: Por el eje de la calle Fragua hasta su encuentro con la calle Cantarranas, continuando por la fachada posterior del número 19 de esta calle hasta la fachada posterior del número 11.

Al este: Desde la fachada posterior del número 11 de la calle Cantarranas, continúa por los números 13, 15 y 17, con fachada a dicha calle y las traseras de los números 22, 24, 26 y 28 de la calle Real, hasta su encuentro con la calle Iglesia.

Al sur: Las fachadas que dan a la calle Iglesia desde el número 2, hasta su encuentro con la plaza del Generalísimo, y las fachadas que dan a esta plaza desde el número 8 hasta el 14 inclusive.

Al oeste: Desde el número 14 de la plaza del Generalísimo hasta su confluencia con la calle La Fuente, incluyendo las fachadas correspondientes a los números 1, 2, 3 y 4 de dicha plaza, y siguiendo por el eje de la calle La Fuente hasta su encuentro con la calle Fragua.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de abril de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14465 *DECRETO 90/1993, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).*

La Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 15 de marzo de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se